



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el proyecto formulado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (en adelante, ACNUR) denominado *“Prevención y respuesta a la violencia sexual y basada en el género entre la población refugiada siria en las Gobernaciones del Sur y Nabatieh, en el Líbano”*;

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención ACNUR por un importe de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000 €) para el proyecto *“Prevención y respuesta a la violencia sexual y basada en el género entre la población refugiada siria en las Gobernaciones del Sur y Nabatieh, en el Líbano”*, (Proyecto en adelante). El importe total de la subvención corresponde al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2024.

ACNUR tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 40 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente la aceptación, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

ACNUR reconoce la tarea facilitadora que ha tenido el Comité Catalán para los Refugiados - Cataluña con ACNUR - para la obtención de esta aportación y que ACNUR implementa en Líbano.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en el anexo de la Resolución, que se tiene que considerar

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/10



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02

Pàgina 1 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

como un apartado integrante de esta. En el anexo mencionado se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto. Se acuerda y reconoce que, de acuerdo con las políticas del ACNUR, la subvención está sujeta a un seis y medio por ciento (6,5%) de Costes Indirectos.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de enero de 2024 y finalizan el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención a adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito.

Nombre: UNHCR Voluntary Funds
Banco: UBS Switzerland AG
Dirección: P.O. Box, 2770, 1211 Geneva 2, Switzerland
Cuenta: FP10 2674 2
SWIFT: UBSWCHZH80A
IBAN: CH72 0024 0240 FP10 2674 2

6. Obligaciones. ACNUR tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de ACNUR.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Catalunya. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida en las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

2/10



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02

Pàgina 2 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

- 4) Informar previamente a la ACCD de la realización de cualquier actividad de comunicación sobre el proyecto.
- 5) ACNUR tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.
- 6) ACNUR entregará a la ACCD las publicaciones relevantes, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto.

7. Justificación de la subvención. La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de las actividades.

- a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad por la cual fue otorgada la subvención.
- b) Además del dispuesto al apartado a), ACNUR tendrá que justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante un informe financiero con los estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y el ejecutado, el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad.

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de ACNUR. La ACCD tiene que dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinan las normas y procedimientos de ACNUR. Las transacciones financieras y los estados financieros de ACNUR estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa, en particular el "Principio de auditoría único" de Naciones Unidas adoptado por Naciones Unidas que sólo permite a una entidad de las Naciones Unidas - La Junta de Auditores de las Naciones Unidas - auditar las cuentas de las organizaciones de las Naciones Unidas, incluido el ACNUR, y sus fondos y programas, con el derecho exclusivo de actuar como auditor externo de ACNUR en este caso, establecido en el Marco Regulador del ACNUR.

8. Comisión de seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por la ACCD, el Comitè Català per als Refugiats, Catalunya amb ACNUR y la Asociación España con ACNUR, que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo.

Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona asignada por cada una de las partes firmantes. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

3/10



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02

Pàgina 3 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

9. Importe no invertido y no comprometido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos y no comprometidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, ACNUR puede solicitar la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones. Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, ACNUR podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses y los cambios en la composición de la agrupación de actores/se de cooperación. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial se tendrá que documentar suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Tendrán que ser comunicadas la ACCD en el momento en que se producen y hace falta que la ACCD las autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Reintegro. El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerlas podrá dar lugar a la revocación de la subvención. También es causa de reintegro el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución, que no se resuelvan en un período de tiempo razonable, pueden ser motivo de revocación. Antes de solicitar el reintegro de acuerdo con la presente resolución, la ACCD notificará por escrito a ACNUR el incumplimiento y ACNUR tendrá la oportunidad de explicar las causas del incumplimiento y subsanarlo en un período de tiempo razonable. En ningún caso, el ACNUR puede estar obligado a devolver los fondos que haya gastado o comprometido a la fecha de la revocación y que el ACNUR no pueda recuperar.

12. Régimen jurídico. Esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo SALE del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente para la ACCD las disposiciones el capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue. Por lo que refiere a ACNUR, prevalecen los términos de esta resolución.

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

4/10



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02

Pàgina 4 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de los privilegios e inmunidades reconocidos a ACNUR, en virtud de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, y tal y como ha sido otorgado a ACNUR por el Gobierno de España en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y ACNUR el 9 de diciembre de 2002, y cualquier otro instrumento aplicable.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

5/10



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02

Pàgina 5 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1: Datos básicos del proyecto

Resumen del proyecto

El objetivo de este proyecto es prevenir, mitigar y dar respuesta a la Violencia Sexual y basada en Género (VSG) entre la población siria refugiada y solicitante de asilo siria, y abordar la discriminación de mujeres y niñas en cuanto al acceso a recursos esenciales, en las Gobernaciones del Sur y Nabatieh en el Líbano.

Para ello se proporcionarán servicios de apoyo psicosocial a un total de 1.307 personas refugiadas y solicitantes de asilo sirias en riesgo de sufrir VSG y supervivientes, y servicios de gestión de casos a un total de 420 supervivientes o personas en riesgo, incluyendo a mujeres, niñas, hombres y niños, personas con discapacidad, personas mayores y las comunidades LGBTQ+. De acuerdo con los procedimientos nacionales, se identificará a las personas supervivientes de la violencia de género mediante una intensa labor de divulgación y movilización comunitaria y se les derivará para que reciban una gestión de casos de calidad, incluidos servicios especializados. Además, se llevarán a cabo sesiones de sensibilización dirigidas a 3.900 personas refugiadas y solicitantes de asilo sirias, y de las comunidades de acogida libanesas, sobre las causas y consecuencias de la VSG, los tipos de violencias y las medidas de prevención, mitigación y respuesta de VSG, y sobre Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA). Finalmente, se organizarán distintos eventos comunitarios, incluyendo actividades sociales y culturales, con el objetivo de transformar las actitudes y prácticas tradicionales que perpetúan las desigualdades, con el objetivo de fomentar la coexistencia pacífica y proteger el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la población objetivo.

Zona de intervención: Líbano. Distritos de Tyre y Saida (Gobernato del Sur) y distritos de Bintjbeil, Nabatieh, Marjayoun y Hasbaya (Gobernato de Nabatieh).

Titulares de derechos:

La población titular de derechos del presente proyecto lo constituyen un total de 5.627 personas, entre las que se encuentran 1.307 personas que participarán en las sesiones de apoyo psicosocial (al menos 55% mujeres y niñas); 420 supervivientes de VSG (98% mujeres y niñas) que recibirán apoyo especializado de gestión de casos; y 3.900 personas (al menos 55% mujeres y niñas) que recibirán mensajes de sensibilización sobre las causas de la VSG, las consecuencias, los tipos de violencias y acciones para la prevención, mitigación y respuesta a la VSG y participarán en las actividades sociales y culturales con enfoque de género.

BENEFICIARIAS/OS POR ACTIVIDAD	DIRECTOS	INDIRECTOS
Actividad 1.1: <i>Proporcionar servicios de apoyo psicosocial (PSS) a supervivientes de Violencia Sexual y basada en Género (VSG)</i>	1.307	6.535
Actividad 1.2: <i>Proporcionar servicios de gestión de casos a supervivientes y personas en riesgo de Violencia Sexual y basada en Género (VSG)</i>	420	2.100
Actividad 2.1: <i>Realización de actividades de movilización comunitaria/ concienciación para la erradicación de la violencia sexual y de género</i>	3.900	19.500
TOTAL	5.627	28.135

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

6/10



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02

Pàgina 6 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

Anexo 2: Marco lógico

Objetivo General: “Garantizar una vida libre de violencias y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la población refugiada y solicitante de asilo siria en las Gobernaciones del Sur y Nabatieh, Líbano”.

Objetivo específico: “Contribuir a mejorar el acceso, la disponibilidad y la calidad de la prevención, mitigación y respuesta a la Violencia Sexual y Basada en Género entre la población refugiada y solicitante de asilo siria en las Gobernaciones del Sur y Nabatieh, Líbano”.

IOV. O.E.1.1. Las personas titulares de derechos del presente proyecto conocen los canales de exigibilidad de derechos y reciben la información adecuada y herramientas y materiales necesarios para acceder a asistencia psicosocial, servicios esenciales en los Espacios Seguros y reducir el riesgo de violencia sexual y de género en su zona de residencia.

IOV.OE.1.2: Las estructuras locales de asistencia y protección de supervivientes de VSG disponen de medios para identificar, derivar y dar una respuesta efectiva y de calidad a los casos de supervivientes de VSG en su zona de residencia.

IOV. OE.1.2. Las autoridades libanesas cumplen con los compromisos adquiridos en cuanto a facilitar el acceso a servicios de asistencia psicosocial a la población refugiada siria y solicitantes de asilo superviviente de violencia sexual y de género y de la negación del acceso a recursos, y a su integración en los servicios nacionales.

Resultados:

Resultado 1: Mejorada la prevención, atención y respuesta a supervivientes de Violencia Sexual y de Género – VSG – mediante la identificación, evaluación y gestión de casos de calidad, y la promoción de una atención integral en las Gobernaciones del Sur y Nabatieh, Líbano.

Resultado 2. Reforzados los compromisos de las comunidades con la prevención, mitigación y respuesta frente a la Violencia Sexual y basada en Género – VSG, y promovida la coexistencia pacífica.

Indicadores:

1.1. 1.307 personas supervivientes de violencia sexual y de género refugiadas y solicitantes de asilo sirias titulares de derechos de este proyecto ven garantizado su derecho fundamental al asesoramiento y la terapia psicosocial para ver resarcidos sus derechos vulnerados.

1.2. 420 casos de supervivientes de violencia de género o en riesgo de estarlo son identificados y gestionados por servicios especializados, y derivados a los servicios necesarios en su caso.

2.1. 3.900 personas participan las actividades sociales y culturales con enfoque transformador de género y de prevención de la VSG.

Actividades correspondientes al R1:

Actividad 1.1. *Proporcionar servicios de apoyo psicosocial (PSS) a supervivientes de Violencia Sexual y basada en Género (VSG)*

Un total de 1.307 personas en riesgo de sufrir VSG y supervivientes recibirán apoyo psicosocial de calidad, con el objetivo de empoderarlas y promover su bienestar psicosocial y emocional. Esta actividad garantizará el acceso de las supervivientes de VSG a los servicios necesarios de apoyo psicosocial, y contribuirá a identificar nuevos casos.

Las actividades de apoyo psicosocial se realizarán en distintas modalidades (sesiones grupales o individuales, presenciales o en remoto), en función del contexto específico de las personas beneficiarias y las condiciones que el contexto permita. Específicamente, se contará con el apoyo

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

7/10



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02

Pàgina 7 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

de un equipo de trabajadores/as sociales, técnicos de gestión de casos y psicólogo/a para guiar las actividades y la terapia individual. Cuando así sea necesario, se adaptarán las actividades de apoyo psicosocial activas para personas con movilidad reducida. ACNUR cuenta con protocolos y procedimientos específicos para cada una de las distintas modalidades, con el objetivo de garantizar que la asistencia, independientemente de la modalidad, se presta adecuadamente, de manera eficiente y eficaz, y poniendo a la persona superviviente o en riesgo en el centro de la respuesta. Estos protocolos se basan en las *Normas mínimas inter-agenciales para la respuesta a la VSG en emergencias*.

Actividad 1.2. Proporcionar servicios de gestión de casos a supervivientes y personas en riesgo de Violencia Sexual y basada en Género (VSG).

La gestión de casos es un proceso de colaboración multisectorial mediante el cual el asistente social evalúa la situación del superviviente de la violencia de género y elabora un plan de acción para abordar sus necesidades y promover su calidad de vida.

En el marco de esta actividad, 420 personas en riesgo de VSG y supervivientes (mujeres, niñas, hombres y niños en riesgo medio-alto), recibirán servicios presenciales de gestión de casos, incluyendo personas con discapacidades, personas mayores, y LGTBIQ+, siguiendo los estándares nacionales sobre Estándares Operativos de Gestión de Casos de VSG. En base a estos, se estima que se producirán una media de 3 visitas a la consulta por persona superviviente/en riesgo de VSG; aunque el número específico por persona vendrá determinado por la gravedad del caso y las necesidades concretas de la persona superviviente. Las consultas se realizarán en los espacios reservados para dicho fin dentro de los Espacios Seguros gestionados por INTERSOS.

Se identificará a las personas supervivientes de la violencia de género mediante una intensa labor de divulgación y movilización comunitaria llevada a cabo por los 10 trabajadores de gestión de casos contratados de esta ONG y se les derivará para que reciban una gestión de casos de calidad, incluidos servicios especializados. *Este personal de protección y las personas voluntarias de divulgación recibirán formación para garantizar la remisión segura de las personas supervivientes de la violencia de género.*

Actividades correspondientes al R2:

Actividad 2.1 Realización de actividades de movilización comunitaria/concienciación para la erradicación de la violencia sexual y de género.

Este proyecto tiene el propósito de contribuir al cambio social a largo plazo, deconstruyendo los imaginarios y transformando las actitudes y percepciones respecto a los roles de género, fomentando así el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y promoviendo el fortalecimiento y ejercicio de los DDHH.

Para ello, un total de 3.900 personas participarán en sesiones de sensibilización con enfoque transformador de género y preventivo de la VSG. Las sesiones estarán dirigidas a mujeres, niñas, hombres y niños, de diversa orientación sexual, identidad y expresión de género sobre distintas temáticas relacionadas con la igualdad de género, las causas de la VSG, normas y roles de género, matrimonio temprano y forzoso, acoso sexual, y Prevención de la Explotación y Abuso Sexual (PSEA). Además, las actividades incluyen habilidades para la vida tales como habilidades de toma de decisiones, habilidades de resolución de problemas y habilidades de comunicación. Estas sesiones tienen el propósito de asegurar que las personas en riesgo o que estén atravesando una situación de violencia sean capaces de identificar las mismas y tengan mecanismos suficientes para reportar y acudir a los servicios necesarios.

Por otro lado, INTERSOS y ACNUR Líbano, organizarán distintos eventos comunitarios con perspectiva transformadora de género: representaciones teatrales, proyección de películas con posterior comentario, teatros de marionetas, charlas estilo TED, etc. Estas actividades tendrán

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

8/10



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02

Pàgina 8 de 10



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

lugar en los Espacios Seguros apoyados por el proyecto, y en los Centros de Desarrollo Social (SDCs), Centros de Desarrollo Comunitario (CDCs), o durante la realización de actividades móviles. Estas actividades se unirán a las actividades de sensibilización, difundiendo información sobre los riesgos de VSG, la igualdad de género y el empoderamiento femenino. Se anima a las supervivientes de la violencia de género a que participen en las actividades de desarrollo de capacidades, que incluyen el aprendizaje, las aficiones/culturales y la formación profesional. Servirán para promover la cohesión social y las relaciones sanas, y para crear redes sociales.

Además, se incluirán algunas de estas actividades en el marco de las campañas de sensibilización/incidencia del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) y 16 días de activismo contra la VSG (25 de noviembre).

Cronograma

Resultados	Actividades	Indicadores	Font verificació	Hipòtesis	Cronograma ¹											
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
	Actividad 1.1. Proporcionar servicios de apoyo psicosocial (PSS) a supervivientes de Violencia Sexual y basada en Género (VSG).				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Actividad 1.2 Proporcionar servicios de gestión de casos a supervivientes y personas en riesgo de Violencia Sexual y basada en Género (VSG).				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Actividad 2.1 Realización de actividades de movilización comunitaria/concienciación para la erradicación de la violencia sexual y de género.				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2024/816/LB
TAIS: ACC315/24/000001

Anexo 3: Presupuesto simplificado

ACTIVIDADES	Unidad 1	Unidad 2	Coste Unitario	COSTE TOTAL USD	COSTE TOTAL EUR	ACCD
GASTOS CORRIENTES				322.757,11	295.000,00	295.000,00
ARRENDAMIENTOS				15.000,00	13.710,00	13.710,00
Alquiler Espacios Seguros	6	12	208,33	15.000,00	13.710,00	13.710,00
MATERIALES Y SUMINISTROS				80.301,00	73.395,11	73.395,11
Alquiler de vehículo	6	12	415,68	29.929,00	27.355,11	27.355,11
Transporte para beneficiarias	420	1	40,48	17.000,00	15.538,00	15.538,00
Gastos de mantenimiento de los Espacios Seguros (papelaría, refrigerios, productos de limpieza)	6	12	95,00	6.840,00	6.251,76	6.251,76
Gastos de luz y agua para los Espacios Seguros	6	12	18,50	1.332,00	1.217,45	1.217,45
Gastos de comunicación para el personal de VSG y Apoyo Psicosocial	1	12	1.500,00	18.000,00	16.452,00	16.452,00
Combustible para vehículos	6	12	100,00	7.200,00	6.580,80	6.580,80
GASTOS DE PERSONAL				163.357,00	149.308,30	149.308,30
Técnico senior de gestión de casos	2	12	1.833,58	44.006,00	40.221,48	40.221,48
Técnico de Protección	1	12	2.167,17	26.006,00	23.769,48	23.769,48
Coordinador Área Temática de Protección	1	1	1.027,00	1.027,00	938,68	938,68
Coordinador del Proyecto	1	12	2.493,17	29.918,00	27.345,05	27.345,05
Trabajadores/as sociales	3	12	1.733,33	62.400,00	57.033,60	57.033,60
SERVICIOS PROFESIONALES				44.400,00	40.581,60	40.581,60
Terapeuta psicosocial	2	12	1.850,00	44.400,00	40.581,60	40.581,60
GASTOS INDIRECTOS				19.699,11	18.004,99	18.004,99
Gastos apoyo Programa - UNHCR/ACNUR (6,5%)	1	1	19.699,11	19.699,11	18.004,99	18.004,99
				6,10%	6,10%	6,10%
COSTE TOTAL				322.757,11	295.000,00	295.000,00
				6,10%	6,10%	6,10%

Tipo de Cambio Oficial NN.UU 15 de marzo 2024
Dólar-Euro: 0,914

% OVER TOTAL COST	100,00%	100,00%	100,00%
-------------------	---------	---------	---------

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NKZB3R4H3YH852XC4HFWMAU6UQROYC2

Data creació còpia:
10/05/2024 11:30:02